

- 3) ¿Es contrario a las disposiciones de la Directiva 2000/35 el principio según el cual dejan de devengarse intereses de demora cuando el importe de los intereses devengados y no pagados alcanza el importe del principal (principio *ne ultra alterum tantum*)?

⁽¹⁾ Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 200, p. 35).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 11 de junio de 2015 —
Beca Engineering Srl/Ministero dell'Interno**

(Asunto C-285/15)

(2015/C 302/19)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en apelación: Beca Engineering Srl

Recurrida en apelación: Ministero dell'Interno

Cuestión prejudicial

¿Se opone la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción ⁽¹⁾, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de septiembre de 2003 ⁽²⁾, a que las chimeneas «se deban fabricar con materiales incombustibles», con arreglo a lo previsto en el Anexo IX a la Parte Quinta, Parte II, del Decreto Legislativo n° 152, de 3 de abril de 2006, relativo a las «instalaciones térmicas en los edificios y las obras de ingeniería civil», que no ha sido objeto de notificación?

⁽¹⁾ DO L 40, p. 12.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, sobre la adaptación a la Decisión 1999/468/CE del Consejo de las disposiciones relativas a los comités que asisten a la Comisión en el ejercicio de sus competencias de ejecución previstas en los actos sujetos al procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado CE (DO L 284, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 12 de junio de 2015 —
Società LIS Srl, Società Cerutti Lorenzo Srl/Abbanoa SpA**

(Asunto C-287/15)

(2015/C 302/20)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Società LIS Srl, Società Cerutti Lorenzo Srl

Recurrida: Abbanoa SpA